CONTRATO MODIFICATORIO No.	**006 "REDUCCIÓN Y ACLARACIÓN"** A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 106 – CENACMEDELLÍN-2023 del día 24 de agosto de 2023.
FECHA SUSCRIPCIÓN MODIFICATORIO	**22 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA	**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S. SIGLA "CDA AUTOFULL S.A.S."**
NIT	901.577.616-1
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSÉ ELIAS RIVERA LÓPEZ,** segundo suplente
CEDULA	No. 16.698.551 expedida en Cali (Valle del Cauca)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 50 No. 66-20 Medellín (Antioquia), teléfono: 604-2302299 – 315-500-5068.
CORREO ELECTRÓNICO	cdaautofullsas@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN
ALCANCE DEL OBJETO	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN **– REDUCCIÓN AL VALOR DEL CONTRATO Y ACLARACIÓN**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($99.217.448,59)
REDUCCIÓN MODIFICACIÓN No. 1	CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($129.455,06)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA MODIFICACIÓN No. 1	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (**$ 99.087.993,53).**

CENACMEDELLIN

VALOR DE LA ADICIÓN MODIFICACIÓN No. 2	TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($3.313.362,25)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO APLICADA LA MODIFICACIÓN No.2	CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 102.401.355,78)
REDUCCIÓN MODIFICATORIO No. 3	UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.836.405,88).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO APLICADA LA MODIFICACIÓN No.3	CIEN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 100.564.949,90).
VALOR DE LA REDUCCIÓN MODIFICATORIO No. 6	**QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($15.436.697,38).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO APLICADA LA MODIFICACIÓN No. 5	**OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 85.128.252,52).**
C.D.P. NÚMERO	10523 del 19 de mayo de 2023
CRP NÚMERO	205023 del 01 de septiembre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2023.**
SUPERVISOR	**MY. JULIAN ENRIQUE ORTIZ BASABE** EJECUTIVO BAAEV08 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES **MY. EVANGELISTA MESA ÁLVAREZ** EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAJES 4 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con Número de Identificación Tributaria No. 800.130.708-5, representada legalmente por el Señor **Teniente Coronel ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.471.301 expedida en Buga (Valle del Cauca) , nombrado como DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 008 de fecha 20 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratacion y Convenios"*, *"*, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende y la persona jurídica **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S. SIGLA "CDA AUTOFULL S.A.S."** con Número de Identificación Tributaria 901.577.616-1 representada legalmente por el señor **JOSÉ ELIAS RIVERA LÓPEZ,** segundo suplente**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.698.551 expedida en Cali (Valle del Cauca)**,** con domicilio comercial y judicial en la Calle 50 No. 66-20 Medellín (Antioquia), teléfono: 604-2302299 – 315-500-5068, correo electrónico: cdaautofullsas@gmail.com, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de MedellÍn para Antioquia, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio No. 006, a la aceptación de oferta No.106 – CENACMEDELLÍN – 2023 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el día veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023) se suscribe aceptación de oferta No. 106-CENACMEDELLIN-2023 cuyo objeto es **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN,** con la persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS SIGLA "CDA AUTOFULL SAS"** con número de identificación tributaria 901577616-1 representada legalmente por el señor **JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ,** segundo suplente, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($99.217.448,59) M/CTE**. incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 10523 del 19 de mayo de 2023, proveniente del recurso 10CSF mediante los rubros presupuestales A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS; expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
b) Que el valor de la aceptación de oferta se encuentra respaldada mediante registro presupuestal No. 205023 del 01 de septiembre de 2023.

c) Que el plazo estimado de ejecución del contrato se estableció **HASTA EL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
d) Que el contrato se encuentra respaldado mediante garantía única No. **M-1002008200** emitida el 24 de agosto de 2023 por la aseguradora Seguros Mundial.
e) Que el día 01 de septiembre de 2023, se suscribe modificatorio No. 1 mediante el cual se reduce presupuesto, se aclara distribución presupuestal, y se estipula la desagregación de los valores ofertados.
f) Que el día nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se suscribe modificatorio No. 002 mediante el cual se adiciona presupuesto hasta por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($3.313.362,25), quedando el valor del contrato por CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 102.401.355,78).**
g) Que mediante resolución No. 288 del 17 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se realiza el nombramiento del señor Mayor **MY. JULIAN ENRIQUE ORTIZ BASABE,** como nuevo supervisor en la aceptación de oferta No. 106-CENACMEDELLÍN-2023, teniendo en consideración que se designa como Ejecutivo y Segundo Comandante en la unidad BAAEV08.
h) Que el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se suscribe y publica en la plataforma SECOP II modificatorio No. 3 mediante el cual se realiza reducción al valor del contrato, quedando la aceptación de oferta por la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 100.564.949,90) M/CTE.**
i) Que el día seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se suscribe contrato modificatorio No. 4 mediante el cual se amplía el plazo de ejecución hasta el día 20 DE DICIEMBRE DE 2023.
j) Que el señor MY. EVANGELISTA MESA ALVAREZ Ejecutivo y Segundo Comandante del BAACA No. 4 mediante oficio No. 2023451027760813 del siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), solicita se autorice a quien corresponda el estudio de la devolución del presupuesto de cuarenta y un (41) técnicomecánicas requerido por las unidades, en consideración a la parte motiva que a continuación se señala:

PRIMERO: *Que, conforme a oficio con número de radicado 2023-530-0046158-3/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAIMI- BAIMI7-COMANDO-S4-29.25 emitido el cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el señor Mayor. JUAN FERNANDO PAREDES VACA Segundo Comandante con traspaso de funciones administrativas*

como Comandante del Batallón de Inteligencia Militar No. 7 solicita (…) se autorice a quien corresponda la devolución presupuesto de la partida fija de revisión Técnico Mecánica 2023 de un (01) vehículo tipo automóvil el cual, no se encuentra en óptimas condiciones para realizar el procedimiento y un vehículo tipo motocicleta el cual ya se realizó la revisión tecnicomecanica en el mes de julio 2023, por encontrarse inmerso en misiones de trabajo y operacionalmente, no se encontraba en la jurisdicción.

Lo anterior con el fin de incluir mencionado vehículo en el plan de chatarrización vigencia 2024 de acuerdo a lo ordenado mediante circular No. 2023219019491053 emitida por el Departamento de Logística CEDE4: los vehículos son:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO
1	BAIMI 7	B06147	PLS-044	2006	167500000828	HIUNDAY SANTRO GL	$ 261.486,00	$ 253.020,22
2	BAIMI 7	F09288	NDI-08B	2009	167500001092	MOTO DR-650 - ZUSUKI	$ 178.693,00	$ 172.020,01

SEGUNDO: Que, mediante oficio con número de radicado 2023452024958723/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP- BR04-BIPEB-S4-29.25 emitido el día tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por el señor Mayor. MARTINEZ RUEDA JULIAN ALDEISY Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería No. 32 "Gr. Pedro Justo Berrio", se solicita se autorice a quien corresponda la devolución de dos (02) vehículos exigidos por el CDA no se va a ejecutar ya que el valor de la reparación supera el valor de la partida recibida para los vehículos en la cual se relacionan así:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BIPEB	F18169	VMX28E	2018	167500001250	YAMAHA XTZ 250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
2	BIPEB	F18171	VMX29E	2018	167500001252	YAMAHA XTZ 250	$ 178.693,00	$ 171.820,01

TERCERO: Que de acuerdo con oficio de radicado No. 2023459026696023: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR4-GMCOR-S4-29.57 emitido el día 04 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por parte del Mayor. SUAREZ TORRES WILMER Ejecutivo y Segundo Comandante del Grupo de Caballería No. 4 "JUAN DEL CORRAL", solicita la devolución de presupuesto de la partida fija revisión tecnicomecanica vigencia

2023, de 12 vehículos, los cuales no se encuentran en óptimas condiciones para realizar el proceso, relacionados así:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	GMCOR	N95299	BIA758	1995	167500000347	CAMION 7 A 12 TON FORD 7000	$ 395.217,00	$ 382.775,28
2	GMCOR	I97225	BIB418	1997	167500000351	CARROTANQUE AGUA DINA INTERNACIONAL	$ 395.217,00	$ 382.775,28
3	GMCOR	K03165	LHA665	2003	167500000360	CAMION 3 A 7 TON NPR	$ 395.217,00	$ 382.775,28
4	GMCOR	F15883	JRB87C	2015	167500000842	MOTOCICLETA HONDA XR 250	$ 297.821,00	$ 171.820,01
5	GMCOR	F13803	CHZ09C	2012	167500001351	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	$ 297.822,00	$ 172.020,01
6	GMCOR	F13804	NIZ94C	2014	167500001360	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	$ 297.822,00	$ 172.020,01
7	GMCOR	F13800	NIY61C	2014	167500001362	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	$ 297.822,00	$ 172.020,01
8	GMCOR	F13810	NIY62C	2014	167500001363	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	$ 297.822,00	$ 172.020,01
9	GMCOR	N03384	CND048	2003	167500000343	CAMION 7 A 12 TON KODIAK	$ 395.217,00	$ 382.775,28
10	GMCOR	C09401	HCI126	2009	167500000345	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	$ 261.486,00	$ 253.320,22
11	GMCOR	K10008	UNK046	2010	167500001427	CAMION 3 A 7 TON NPR	$ 395.217,00	$ 382.975,28
12	GMCOR	K10009	UIP138	2010	167500001428	CAMION 3 A 7 TON NPR	$ 395.217,00	$ 382.975,28

CUARTO: De acuerdo a oficio de radicado No. 2023775027646693 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-CONAT-FUDAT-JEM-CASPC5-29.25 del 06 de diciembre de 2023 emitido por el señor Coronel FRANK JIMENEZ CANO Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante FUDAT, se solicita reducción de presupuesto ya que actualmente contamos con 02 vehículos en proceso de chatarrización vigencia 2024 y con 01 vehículo donde la partida fija de repuestos y mantenimiento de equipo automotor no son suficientes para tenerlo a punto, solicitamos reducción del presupuesto de los siguientes vehículos:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	FUDAT	C06133	FLA477	2006	167500001539	CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2006	$ 261.486,00	$ 253.020,22
2	FUDAT	C15033	EAN062	2015	167500001541	CAMIONETA RENAULT DUSTER MODELO 2015	$ 261.486,00	$ 253.320,22
3	FUDAT	C14444	GAN097	2014	167500001542	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014	$ 261.486,00	$ 253.320,22

QUINTO: que mediante oficio de radicado No. 2023488026180843 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-BINUT-S4- 41.1 emitido el día 20 de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por parte del señor MY. JONNATAN ALEXANDER BERDUGO SANCHEZ Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de infantería No. 11 "CACIQUE NUTIBARA", se solicita la reducción del presupuesto tecno mecánica partida fija ya que los vehículos no pasaran la revisión ya que con las partidas fijas de repuestos y mantenimiento de equipo automotor no son suficientes para tenerlas a punto; los vehículos son los siguientes:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BINUT	K-10080	UZQ-146-	2010	167500000513	CHEVROLET NPR CAMION	$ 395.217,00	$ 382.975,28
2	BINUT	K-11091	WBC-783-	2011	167500000529	HYUNDAI HD65 CAMION	$ 395.217,00	$ 382.975,28
3	BINUT	C-11159	DIN-334-	2011	167500000527	FORD RANGER	$ 261.486,00	$ 253.320,22
4	BINUT	F-10703	CHP-39C -	2010	167500000525	YAMAHA XTZ250	$ 178.693,00	$ 172.020,01
5	BINUT	F-18212	RVO-90D-	2018	167500000973	YAMAHA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
6	BINUT	F-18218	RVO-91D-	2018	167500000979	YAMAHA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
7	BINUT	F-18222	RVO-82D-	2018	167500000965	SUZUKI DRX 200	$ 178.693,00	$ 171.820,01
8	BINUT	F-18252	RVO-96D -	2018	167500000969	AKT TTR180	$ 178.693,00	$ 171.820,01
9	BINUT	F-18254	RVO-98D -	2018	167500000971	AKT TTR180	$ 178.693,00	$ 171.820,01
10	BINUT	F-21054	OPF-46F-	2021	167500001422	SUZUKI DRX 650	$ 178.693,00	$ 171.620,01

11	BINUT	C-12183	JID-770-	2012	167500000523	MAZDA BT50 CAMIONETA	$ 261.486,00	$ 253.320,22
12	BINUT	F-18251	RVO-95D-	2018	167500000968	AKT TTR180	$ 178.693,00	$ 171.820,01

SEXTO: Que mediante oficios de radicado No. 2023450027032293: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CCON5-DIV7-BR04-BIGIR-29.57 del día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y oficio No. 2023450027032293 emitidos por el señor MY. ESCOBAR TRUJILLO RAFAEL ESTEBAN Ejecutivo y Segundo Comandante BIGIR10 solicita la reducción de partida de 02 motocicletas pertenecientes al Batallón de infantería No. 10 Coronel Atanasio Girardot, ya que a la fecha tiene vigente su revisión hasta el mes de junio de 2024 y de un vehículo que no se encuentra en condiciones para pasar la revisión tecnicomecanica los vehículos son:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BIGIR	F18310	GBM50F	2018	167500001456	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
2	BIGIR	F18311	CGN70F	2018	167500001457	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
3	BIGIR	F15796	NIY97C	2015	167500000806	MOTOCICLETA, SUZUKI DR200	$ 178.693,00	$ 171.820,01

SEPTIMO: Conforme a oficio de radicado No. 2023451027753453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- DIV7-BR04-BAACA4-S4-29.57 emitido el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por parte del señor Capitán MIGUEL ANGEL MORALES ACOSTA Oficial Logística BAACA No. 4, se solicita la devolución de presupuesto de la partida fija de revisión tecno mecánica vigencia 2023,debido a que se ejecutó la partida de mantenimiento y repuestos de está vigencia y no fue suficiente para el acondicionamiento del vehículo, por lo que se realiza la devolución de 08 vehículos, los cuales no se encuentran en óptimas condiciones para realizar el proceso, los vehículos son los siguientes:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BAJES-BAACA 4	F17221	RVH38D	2017	167500000884	MOTOCICLETA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
2	BAJES-BAACA 4	F17222	RVH37D	2017	167500000885	MOTOCICLETA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01

3	BAJES-BAACA 4	F17223	RVH35D	2017	167500000886	MOTOCICLETA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
4	BAJES-BAACA 4	F17218	RVH40D	2017	167500000881	MOTOCICLETA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
5	BAJES-BAACA 4	F14634	CHV01C	2014	167500000476	MOTOCICLETA XTZ250	$ 178.693,00	$ 172.020,01
6	BAJES-BAACA 4	F18299	VMU97E	2018	167500001433	MOTOCICLETA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
7	BAJES-BAACA 4	F18297	VMU85E	2018	167500001431	MOTOCICLETA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01
8	BAJES-BAACA 4	F17220	RVH36D	2017	167500000883	MOTOCICLETA XTZ250	$ 178.693,00	$ 171.820,01

OCTAVO: Que mediante oficio de radicado No. 2023517027783513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV7-JEM-D4-S4-29.25 emitido por el señor Coronel. JUAN GABRIEL GIRALDO CASTAÑEDA Jefe de Estado Mayor Séptima División solicita realizar reducción de la partida fija de tecnomecanica teniendo en consideración que no se cuenta con el presupuesto necesario para realizar las correspondientes correcciones de mantenimiento, la partida es insuficiente.

UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
BASPC 4	D16009	FDY099	2016	167500O00846	CAMIONETA	$ 261.486,00	$ 253.020,22

NOVENO: Que mediante oficio de radicado No. 2023644027745103: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-DIV7-BR04-BASPC04-S4-TRANSP - 29.25 emitido por el señor MY. ERMIN ANDRES PEREZ ANDRADE Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Servicios No. 4 "CACIQUE YARIGUIES" solicita realizar la devolución de la partida de tecnomecanicas del vehículo tipo motocicleta XTZ 660 de placa civil RTB95D, ya que este presento accidente el día 28 de septiembre del año en curso y se encuentra averiado, se está realizando proceso ante la aseguradora para que asignen taller para el arreglo de la motocicleta y un vehículo que no está en el runt de acuerdo a reporte presentado mediante oficio No. 2023644028860623:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BASPC 4	F15831	RTB95D	2015	167500000830	MOTOCICLETA XTZ660 YAMAHA	$ 178.693,00	$ 171.820,01

2	BASPC 4	H11093	JID750	2011	167500000418	CAMIONETA HYUNDAI H1	$ 261.486,00	$ 253.320,22

DECIMO: Que mediante oficio de radicado No. 2023451027760813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV7-BR04-BAACA4-EJE- 29.57 se solicita la reducción de 02 vehículos registrados en el contrato, que pertenecían al BASPC4 pero de acuerdo a la verificación no pertenecen a esta unidad táctica sino al comando de las brigadas que adelante se relacionan, así:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BASPC 4-BR15	D16008	EAO041	2016	167500O00835	CAMPERO KOLEOS	$ 261.486,00	$ 253.020,22
2	BASPC 4-BR17	D14478	GAU043	2014	167500O00791	CAMIONETA BLINDADA	$ 261.486,00	$ 253.320,22

Igualmente, solicita reducción de la partida fija del vehículo que presentaba novedad administrativa, por duplicidad de placa e información desactualizada en la plataforma del RUNT, así:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BAFUR7	K03237	IUA013	2003	167500000017	CAMION CHEVROLET NPR	$ 395.217,00	$ 382.775,28

DECIMO PRIMERO: Que mediante oficio de radicado No. 8650: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV7-BR14-BAEEV8-EJE- 29.57 emitido el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por parte del señor MY. JULIAN ORTIZ BASABE Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV8, solicita la devolución del presupuesto de DIECINUEVE (19) TECNOMECNICAS que requieren las unidades que se relacionan a continuación:

BICAB:

06 VEHICULOS Por no encontrarse en óptimas condiciones para realizar el proceso de acuerdo a como lo estipula la norma, que debe permanecer un vehículo para su

constante movimiento por las vías a nivel nacional; 02 vehículos por que ya contaban con la tecnomecanica vigente hasta el año 2024 para el cumplimiento de las misiones ordenadas.

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BICAB	EJC-BR14-FD-00452	KGF-773	2012	167500001131	VOLQUETA DOBLE TROQUE	$ 382.975,28
2	BICAB	EJC-BR14-FD-00453	KGF-774	2012	167500001132	VOLQUETA DOBLE TROQUE	$ 382.975,28
3	BICAB	EJC-BR14-FD-00445	KGF-775	2012	167500001130	VOLQUETA DOBLE TROQUE	$ 382.975,28
4	BICAB	EJC-BR14-FD-00442	KGF-777	2012	167500001129	VOLQUETA DOBLE TROQUE	$ 382.975,28
5	BICAB	A07271	IBZ419	2007	167500001147	CAMIONETA, CHEVROLET LUX DIMAX-AMBULANCIA	$ 253.320,22
6	BICAB	N08031	VCF144	2008	167500001148	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas), CHEVROLET KODIAK	$ 382.975,28
7	BICAB	F14221	NGF45C	2014	1675000O1171	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	$ 172.020,01
8	BICAB	F15669	RRK95D	2015	1675000O1166	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	$ 171.820,01

BAEEV8:

05 vehículos que la partida de mantenimiento y repuestos no es suficiente para tenerlo a punto para obtener la certificación como consta de cuerdo a la reglamentación que exige el CDA:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BAEEV 8	F16015	RTC15D	2015	167500000265	MOTOCICLETA, XT660R - YAMAHA	$ 171.820,01
2	BAEEV 8	F16016	RTC16D	2015	167500000266	MOTOCICLETA, XT660R - YAMAHA	$ 171.820,01
3	BAEEV 8	F15780	RRH23D	2015	163500007934	MOTOCICLETA, XTZ 250 - YAMAHA	$ 171.820,01
4	BAEEV 8	F15777	RRH19D	2015	163500007938	MOTOCICLETA, YAMAHA XTZ 250	$ 171.820,01
5	BAEEV 8	F15778	RRH20D	2015	163500007936	MOTOCICLETA, XTZ 250 - YAMAHA	$ 171.820,01

BASPC14:

03 vehículos que la partida de mantenimiento y repuestos no es suficiente para tenerlo a punto para obtener la certificación como consta de cuerdo a la reglamentación que exige el CDA:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	VALOR CONTRATADO
1	BASPC 14	N02138	IUA010	2002	167500001074	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas), CHEVROLET KODIAK	$ 431.146,00
2	BASPC 14	F16205	RTC96D	2016	167500001042	MOTOCICLETA HONDA XR250 TORNADO	$ 214.622,00
3	BASPC 14	A07228	NMF169	2007	167500001078	AMBULANCIA NISSAN	$ 297.415,00

BIBAR:

03 vehículos que la partida de mantenimiento y repuestos no es suficiente para tenerlo a punto para obtener la certificación como consta de cuerdo a la reglamentación que exige el CDA:

No	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	VALOR CONTRATADO (A REINTEGRAR Y REDUCIR)
1	BIBAR 3	F10615	SQC81B	2010	167500001221	MOTOCICLETA, YAMAHA XTZ 250	$ 172.020,01
2	BIBAR 3	F16206	RTC97D	2016	167500001O41	MOTOCICLETA, HONDA XR 250 TORNADO	$ 171.820,01
3	BIBAR 3	ZJN237	C09443	2009	1675O00001216	CAMIONETA DMAX	$ 253.320,22

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pretende realizar una reducción por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($15.436.697,38).**

Es preciso mencionar que desde la suscripción del acta de inicio a la fecha el contratista ha venido cumpliendo con los compromisos adquiridos en el contrato en mención sin novedad especial, se encuentra vigente, lo que permite realizar cualquier

modificación para el desarrollo normal del contrato en concordancia con lo dispuesto en la ley.

DECIMO SEGUNDO: Que, conforme a oficio con número de radicado 2023823028955353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BMMA7-S-4-29.57 emitido el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el señor Mayor. ROLANS JAIR LOSADA PUENTES Ejecutivo y Segundo Comandante BMMA7 solicita al MY EVANGELISTA MESA ALVAREZ supervisor del contrato, (…) *autorice a quien corresponda realizar la cancelación de la reducción por concepto de revisión técnico mecánica que se solicitó para el vehículo de placas SAP812 que hace parte del parque automotor BMMA7, mediante documento No.2023823023136533 de fecha 17 de octubre, esto debido a que por error se envió al supervisor, pero mencionado vehículo si se le realizó técnico mecánico y está pendiente para pago al contratista.*

k) Que el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), los comités jurídico, técnico y económico evaluador proceden a emitir conceptos mediante los cuales se determina la viabilidad para realizar la modificación consistente en reducción y aclaración.

l) Que mediante oficio emitido el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por parte del contratista, se acepta y autoriza la modificación No. 6 consistente en reducción y aclaración en atención a la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines del Estado.

m) Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, dicho contrato se encuentra actualmente en ejecución y por ende vigente; siendo así factible dentro del plazo de ejecución hacer modificaciones, adicionar en valor o prorrogarlo, liquidarlo, otorgar plazos.

n) Que es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto,

siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

o) Que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.

p) Que quienes suscriben el presente modificatorio No 006 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.

q) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No 006 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 106-CENACMEDELLIN-2023, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL 7 "VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 106 – CENACMEDELLÍN – 2023", el cual quedará así:

REDUCIR: Un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($15.436.697,38)**, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, recurso 10 CSF, correspondiente a la partida fija asignada para el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de las unidades centralizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en consideración a la **REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO, esto es, QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($15.436.697,38),** correspondientes a recursos de las unidades centralizadas, el valor del contrato queda por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 85.128.252,52).,** haciendo necesario relacionar la distribución presupuestal aplicada la modificación así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LOS RECURSOS ADJUDICADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, MÁS VALOR ADICIONADO, MENOS REDUCCIONES No.001, 002, 003

BR	UNIDAD	PRESUPUESTO CONTRATADO + VALOR ADICIONADO – REDUCCIONES	
CENTRALIZADAS BR 4	BAEEV4	$	6.018.287,77
	BAEEV4 (REDUCCIÓN No.002)	**- $**	**1.070.655,32**
	BAACA4-BAJES	$	7.115.229,07
	BAACA 4- BAJES (REDUCCIÓN No.002)	**- $**	**382.975,28**
	BAACA 4- BAJES (REDUCCIÓN No.003)	- $	1.374.760,08
	BAS4	$	9.297.931,87
	BAS4 (REDUCCIÓN No.003)	- $	1.184.500,89
	BIGIR	$	2.514.666,33
	BIGIR (REDUCCIÓN No.003)	- $	515.460,03
	BINUT	$	9.702.578,50
	BINUT (REDUCCIÓN No.003)	- $	2.647.151,08
	BIOSP	$	2.674.637,06
	BIPEB	$	2.948.226,15
	BIPEB (REDUCCIÓN No.003)	- $	343.640,02
	BITER4	$	1.272.591,00
	GGANT	$	759.960,66
	GGANT (ADICIÓN No.001)	**$**	**889.315,72**
	GGORI	$	1.032.120,06
	GGORI (ADICIÓN No.001)	**$**	**2.080.206,51**
	GMCOR	$	5.116.422,77
	GMCOR (REDUCCIÓN No.003)	- $	3.027.496,67
BR14	BAEEV8	$	3.584.521,65
	BAEEV 8 (REDUCCIÓN No.003)	- $	859.100,05
	BAS14	$	6.582.229,86
	BAS 14 (REDUCCIÓN No.003)	- $	807.915,51
	BIBAR	$	4.087.932,40
	BIBAR (REDUCCIÓN No.003)	- $	597.160,24
	BIBOM	$	2.592.736,85
	BICAB	$	1.573.666,07
	BICAB (REDUCCIÓN No.003)	- $	2.512.036,64
	BICAB (ADICIÓN)	**$**	**343.840,02**
	BITER14	$	1.272.291,00
UNIDADES INDEPENDIENTES	BAIMI7	$	597.060,24
	BAIMI7 (REDUCCIÓN No.003)	- $	425.040,23
	BIDEH7	$	931.980,67
	BMMA7	$	1.784.821,34
	BMMA7 (REDUCCIÓN No.002)	**- $**	**382.775,28**
	BAAID7	$	1.785.221,34
	BAFUR7	$	10.630.229,48
	BAFUR7 (REDUCCIÓN No.003)	- $	382.775,28
	EJEBE	$	1.395.956,16
	GRULI9	$	382.975,28
	FUDAT	$	1.648.976,38
	FUDAT (REDUCCIÓN No.003)	- $	759.660,66
	ZONA4	$	253.320,22
SUBTOTAL PARTIDAS FIJAS + VALOR ADICIONADO No.001- VALOR REDUCIDO No.001y 002 – VALOR A REDUCIR No.003		**$ 73.596.829,17**	

BR	UNIDAD	PRESUPUESTO CONTRATADO + VALOR ADICIONADO – REDUCCIONES
LINEA AMARILLA Y LINEA BLANCA -RADICADO N° 2023441003833353 COING SINCO		
	UNIDAD	PRESUPUESTO CONTRATADO
UNIDAD INDEPENDIENTE	BIDEH7	$ 808.115,51
CENTRALIZADA BR 4	BIOSP	$ 6.127.604,48
BR14	BICAB	$ 4.595.703,36
SUBTOTAL PARTIDA ESPECIAL		**$ 11.531.423,35**

VALOR TOTAL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIOS (ADICIONES Y REDUCIONES)	**$ 85.128.252,52**

Información del contrato:

VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL	**$99.217.448,59**
VALOR CONTRATO PRINCIPAL EN SMMLV	85,53
VALOR REDUCCIÓN No.001- MODIFICATORIO N.001	**$ 129.455,06**
VALOR REDUCCIÓN MODIFICATORIO N.001 EN SMMLV	0,11
VALOR ADICIÓN No.001- MODIFICATORIO No.002	**$ 3.313.362,25**
VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO No.002 EN SMMLV	2,86
VALOR REDUCCIÓN No.002- MODIFICATORIO N.003	**$ 1.836.405,88**
VALOR REDUCCIÓN MODIFICATORIO N.003 EN SMMLV	1,58
VALOR A REDUCIR No.003- MODIFICATORIO N.006	**$ 15.436.697,38**
VALOR A REDUCIR MODIFICATORIO N.006 EN SMMLV	13,31
VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL + ADICIÓN – REDUCCIONES	**$ 85.128.252,52**
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO PRINCIPAL	24 de agosto de 2023
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	09 de diciembre de 2023
PLAZO PRORROGA MODIFICATORIO No. 004	**20 de diciembre de 2023**
PLAZO PRORROGA MODIFICATORIO No. 005	**20 de diciembre de 2023**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARACIÓN: En el marco de la gestión contractual del BAMMA 7, se ha procedido a realizar una reducción en el vehículo identificado con la placa SAP812, según lo establecido en el modificatorio No. 3 del contrato correspondiente. Este ajuste se ha llevado a cabo con el propósito de optimizar y adecuar los recursos en el contexto de la ejecución del contrato. La unidad BAMMA 7 mediante oficio con número de radicado 2023823028955353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BMMA7-S-4-29.57 emitido el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por el señor Mayor. ROLANS JAIR LOSADA PUENTES Ejecutivo y Segundo Comandante BMMA7, ha comunicado oficialmente un error en la información suministrada para realizar reducción de presupuesto toda vez que el vehículo identificado con placa SAP812, recibió el servicio de revisión técnico mecánica sin novedad especial y se encuentra listo para su pago, como se detalla en la factura asociada por el contratista; por lo cual, en un esfuerzo por garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones

pactadas, se ha observado que existe otro vehículo con igual precio para el servicio de técnico mecánica, registrado bajo la unidad GMCOR y con la placa civil CDN048 – Placa Militar N03384 - CAMION 7 A 12 TON KODIAK que no tiene la posibilidad de recibir los servicios ya que no cuenta con los recursos necesarios de mantenimiento para ponerlo en optimo funcionamiento y cumpla con los requisitos de Ley dispuestos por el Ministerio de Transporte para la circulación por el territorio Nacional. En respuesta a la situación expuesta, se ha llevado a cabo un ajuste acorde a las condiciones identificadas en ambos vehículos. En consecuencia, el automóvil que ha sido objeto de reducción en el modificatorio No. 3 será el perteneciente a la unidad GMCOR de placa civil CDN048. Es importante destacar que, en el caso del vehículo del BAMMA 7 con placa SAP812, se mantiene la validez del pago asociado al servicio de tecnicomecánica realizado. Este ajuste se ha realizado con el objetivo de asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos, cumpliendo con las normativas contractuales y garantizando la correcta utilización de los activos involucrados en el marco de los servicios prestados por el BAMMA 7.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO (REDUCCIÓN). Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato MODIFICATORIO se requiere la firma de las partes y la modificación de la garantía única prevista en EL NUMERAL 12 "VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA" de la aceptación de oferta No. 106 – CENACMEDELLÍN – 2023,**;** en atención a que el presente modificatorio (Reducción) afecta el valor del contrato.

La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO y se identifique así mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser presentada durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, Así:

AMPARO	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta de **EL CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL CONVENIDA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Director y Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco

por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

c) En el evento de que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de la aceptación de oferta No. 106 – CENACMEDELLÍN – 2023**,** que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio No. 6, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en Medellín (Antioquia), el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S.
NIT.901577616-1
RP. JOSÉ ELIAS RIVERA LÓPEZ
CC. 16.698.551 expedida en Cali (Valle del Cauca)

Elaboró: ABG. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Elaboró: ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

SS. JHONATAN POSSO LIZCANO
Suboficial Ley 418 BAAEV08
Comité Técnico Evaluador

Revisó: CT. MARITZA GRANADOS VEGA
Oficial Jefe de contratos CENAC Regional Medellín

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE